

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

0—000—0

Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes.—*sabed*,—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 24. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas há decretado lo siguiente.

Art. 1. A los vecinos de Camargo, Mier, Guerrero y Laredo, que no tengan terrenos propios y posean bienes con que ocuparlos, se les dará por una vez hasta cinco sitios á cada uno, y en recompensa darán al estado diez pesos por cada sitio.

Art. 2. Son comprendidos unicamente en el art. anterior, los que vivieron en dichas villas durante la última guerra pasada de los indios, y no emigraron antes del año de 1821.

Art. 3. El ayuntamiento respectivo informará previa justificación, que el interesado le presente, si tiene agostaderos propios, y bienes con que ocuparlos.

Art. 4. Estos terrenos no podrán enagenarse hasta pasados veinte años despues de la concesion, y si se enagenasen, el estado recobra su derecho en ellos, y el que haya sido dueño, pierde cuantos adelantos, y mejoras útiles y necesarias hubiere hecho; bastando para fallar, que conste haberse hecho la enagenacion. Sobre esto resolverá el juez respectivo gubernativamente, á salvo los recursos legales del interesado.

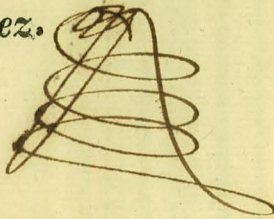
Art. 5. La gracia del art. 1.º durara tres años contados desde el dia de la sancion de este decreto, y pasado este termino nadie obtendrá terrenos, sino segun las leyes comunes.

Art. 6. Los ayuntamientos y sus individuos de mancomun, y cada uno de ellos de por si, son responsables personal y pecuniariamente, si faltan á la verdad en el informe, que exige el art. 3.º y el gobierno oido su consejo, hará la responsabilidad efectiva.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Rafael Fernandez, D. P.—José Ignacio de Saldaña D. S.—Juan Bautista de la Garza, D. S. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 19 de 1833.—10.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos.
Oficial mayor.

